

ACTA/No. SETENTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PETICIÓN DE JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES (LEIV). II. EXCUSAS: a) 12-E-2020. b) 13-E-2020. c) 16-E-2020. d) 17-E-2020. III. ESTUDIO LEGAL A RESOLUCIÓN PROVENIENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 128/2019(87) instruido contra la licenciad Maritza

Venancia Zapata Cañas, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Penal de San Miguel b) Abstención presentada en informativo con Ref. 195/2019(88). V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-02-VJ-19 de Lic. José Osmín Viscarra Gómez. Recurso de Reconsideración (vence el 24 de septiembre de 2020). VI. NOTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, PRESENTADA POR LA JUEZA ANA LUCILA FUENTES DE PAZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. VI. LLAMAMIENTO A LA CÁMARA DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN SAN VICENTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020. VII. PROBIDAD: a) Informe Preliminar del caso del señor David Gutiérrez Miranda. b) Informe Preliminar y Adenda del caso del señor Carlos Quintanilla Schmidt. Se da inicio a sesión por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrada Rivas Galindo solicita dar informe sobre IML. Magistrado Ramírez Murcia solicita rendir informe sobre Misión Oficial a China y agendarlo posteriormente. El informe se enviará a despachos a través de la Secretaría General, para posteriormente colocarlo en agenda. **Se aprueba agenda con doce votos.** No vota Magistrada Velásquez. I) PETICION DE JUEZA ESPECIALIZADA DE SENTENCIA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES. Magistrada Rivas Galindo refiere que se hicieron análisis estadísticos

respecto a la carga laboral de la sede y con acompañamiento de Dirección de Planificación Institucional y a partir de los casos ingresados al tribunal, no se justifica el nombramiento de un suplente. Asimismo la petición de la jueza, es por el vencimiento de la detención provisional y la preocupación existente, es que al concederse una medida administrativa como esta, sienta un precedente para esta jurisdicción, lo cual a su criterio podría generar un gran desorden. Deja abierta la posibilidad de concederlo a futuro. Comparte que por parte de Desarrollo Tecnológico se han comunicado con la jueza para medidas de apoyo. Propone redactar circular a jueces de Instrucción a nivel nacional para que procuren por lo menos con tres meses de anticipación enviar los casos a los Tribunales de Sentencia cuando estos casos procedan. Agrega que se estará gestionando la concesión de una sala de audiencia virtual para la sede, lo que puede obtenerse con ayuda internacional. Magistrada Velásquez consulta si en el estudio se documentó con cuanto tiempo de anticipación se recibe de instrucción los procesos que llegan a sentencia?. Magistrado Sánchez considera que hay un aspecto deficitario en la depuración de la investigación en la etapa de instrucción. La circular debe tener dos líneas: que cumplan el término de la Instrucción previsto y cuando el plazo de instrucción vaya avanzando, deberá remitirlo al menos con el tiempo sugerido. Refiere el procedimiento a seguir en la primera resolución dentro de la instrucción y

los efectos que causa el alargamiento del plazo de instrucción, más cuando hay detención. **Se llama a votar por emitir la circular propuesta: catorce votos.** En otro aspecto, comenta que este día se inicia la utilización de mecanismos de comparecencia de peritos forenses a través de audiencias virtuales, lo cual comparte con el Pleno sobre beneficios del uso de la tecnología en el Instituto de Medicina Legal. Magistrado Sánchez refiere que algunos investigadores le han comunicado que por parte del IML no se publica información oficiosa actualizada relativa a suicidios y esto afecta ámbitos de estudio sobre políticas criminales y otros; por lo que han hecho un pedido para que puedan girarse instrucciones dentro de lo posible para levantar la información necesaria. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** II) EXCUSAS. a) 12-E-2020. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón por tratarse de su excusa.** Se presenta proyecto sobre consideraciones a la excusa del Magistrado Calderón, por estimar que si se presenta una excusa, esto se hace en virtud de la decisión a tomar en un caso administrativo o jurisdiccional, y para éste en específico es que el Magistrado Calderón considera que el conocer en el tema jurisdiccional le impide actuar con imparcialidad en cuestión administrativa a decidir. Entiende se trata de un asunto atípico, pero razonable. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Calderón.** b) 13-E-2020 Magistrada Sánchez de Muñoz

comparte que si bien el análisis hecho sobre los cargos de confianza es válida, los funcionarios han percibido que el vínculo laboral puede afectar su imparcialidad y por tanto, su postura es que si ellos lo expresan, debería valorarse su intención. Magistrado Sánchez refiere que estos casos hay que decidirlos porque corren plazos de instrucción y juicio que afectan los tiempos del proceso y del derecho del justiciable. Recuerda que la imparcialidad debe ser valorada en elementos objetivos y serios, conforme al Código Procesal Civil y Mercantil y acá debe de analizarse si la imparcialidad se afecta en la relación de trabajo y si esto supone un impedimento para los Magistrados. Aclara que en el procesal penal hay reglas específicas y por tanto, señala no puede aplicarse el procesal civil y mercantil. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** En igual sentido se pronuncia Magistrada Marengo de Torrento. Magistrado Cáder revisa el proyecto con detenimiento y se suma a la postura, al igual que el Magistrado Rivera Márquez. **Se llama a votar por declarar ha lugar los motivos de separación de Magistrada Rivas Galindo: once votos. Se llama a votar por declarar sin lugar a la abstención presentada por los Magistrados Argueta Manzano y Ramírez Murcia: diez votos.** c) 16-E-2020. Se refiere la detallada relación hecha por los Magistrados propietarios de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre sus participaciones relativas a actuaciones e

integración del Pleno en cada uno de ellos. Sobre lo anterior se propone declararlas a lugar y se propone la integración conforme al orden de designación que se lleva en Secretaría General. **Se deja constancia del retiro del Pleno Magistrados de los señores Magistrados Velásquez, Calderón y Dueñas.** Magistrado Sánchez consulta en la línea de precedentes de este Pleno, si se ha estimado que basta con participar en el Pleno y conocer uno de los aspectos debatidos, aunque no haya votación para abstenerse, pide confirmar ese aspecto. Se informa de precedente en donde el Pleno recusó a un Magistrado integrante de Sala de lo Constitucional, que había estado integrando Corte y conoció de un proceso constitucional. Participa Magistrado López Jeréz, quien expresa una especie de duda con relación, de porque no se considera que forme parte del tribunal de lo Contencioso como suplente a la Magistrada Sandra Luz Chicas Bautista, porque lo que se va a discutir en esa apelación es el hecho de que nosotros no quisimos dar la información solicitada por el ciudadano, ya que la reserva no es el objeto de discusión de ese procedimiento, por eso cree que la Magistrada Chicas Bautista si podría legalmente conocer de esa apelación. Se refiere el hecho de que la Magistrada Chicas Bautista integró el Pleno donde se abordó decisión sobre reserva que dictó el Pleno en caso de Probidad, aunque no es votante de la decisión tomada. Se documenta lo anterior, agregando

quienes votaron por reserva. Se aclara a consulta de Magistrado Ramírez Murcia, que los suplentes son propuestos a partir del registro que se lleva de las designaciones hechas para procesos. Dicho Libro se custodia en Secretaría General. d) 17-E-2020. Magistrado Bonilla solicita rectificar que la sociedad a la que refiere en su escrito es NUEVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. y no como plasmó en su escrito. **Se deja constancia del retiro del salón de sesiones de Magistrado Bonilla y del reingreso al Pleno de los magistrados propietarios de la Sala de lo Contencioso Administrativo.** Se acuerda aceptar la aclaración hecha respecto del nombre de la sociedad sobre la que existe relación profesional con el Magistrado Bonilla Flores, en el actual incidente. Se presenta análisis hecho a la solicitud presentada y conforme a precedentes y con el fin de garantizar la imparcialidad que por mandato constitucional deben observar los funcionarios judiciales **se llama a votar por declarar legal la abstención manifestada por el Magistrado Doctor Ovidio Bonilla Flores: once votos.** No votan los Magistrados: Sánchez y Cáder. Magistrado Presidente informa que la Jefa de la Unidad de Asistencia Jurídica se ha acercado para trasladar un caso urgente sobre resolución proveída por IAIP. Se acuerda la modificación del orden de agenda para conocer como punto el informe a entregar. III) ESTUDIO LEGAL A RESOLUCIÓN PROVENIENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jerez.** Magistrado Presidente relaciona que su persona presentó excusa para no participar del proceso de elección relacionado a esta propuesta. Se presenta por parte de Jefa de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal sobre estudio vinculado a la resolución final proveída por el Instituto de Acceso a la Información Pública que ordena la repetición del proceso de selección de los integrantes de cada una de las ternas para Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo Electoral. **Existiendo elementos para la actuación a realizar, se llama a votar por presentar demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo sobre resolución proveída por IAIP que ordena la reconstrucción de la deliberación y motivación que llevó la selección de los integrantes de las ternas de Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo Electoral. Se ordena además dar aviso al IAIP sobre la presentación de demanda a realizarse por parte de este Pleno de Corte Suprema de Justicia: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Magistradas Rivas Galindo y Sánchez de Muñoz expresan los motivos por los cuales no votan al no haber estado presentes en el acto sujeto a esta decisión. IV) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a)

Informativo 128/2019(87) instruido contra la licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Penal de San Miguel. Se presenta la investigación seguida a partir de la denuncia hecha por la Cámara Mixta de Tránsito y de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de la Primera Sección del Centro de San Salvador. Se presentan además los argumentos de defensa de la funcionaria, prueba y la verificación de las condiciones para emitir sentencia. Participan Magistrados sobre que este caso trata de la esencia de la decisión del poder judicial, no es una cuestión “*in procedendo*” sino que “*in judicando*” y se corrigen. En este caso ha sido por la Cámara y siendo que es una cuestión como se ha dicho, meramente interpretativa, para eso están los Tribunales superiores para corregir lo que ellos entienden que presenta un defecto interpretativo y el asunto termina y debe terminar ahí, por eso la improponibilidad sobrevenida. Magistrada Dueñas reitera su postura que se declaren improponibles los expedientes pendientes que tengan como fundamento la inconformidad con criterios jurisdiccionales. Magistrado Ramírez Murcia evaluando lo acontecido, propone se hiciera un llamado a la Cámara que sea más cuidadosa en los casos que va a enviar a la Dirección de Investigación o aquí a la Corte para que resuelva, entendiendo que conoce o que se imponga de la jurisprudencia en torno a la independencia de los jueces y los casos que

no amerita realmente que sean llevados a la Dirección de Investigación Judicial. Magistrada Rivas Galindo manifiesta su acuerdo con la propuesta y considera que desde el principio se debería de advertir si se trata de un caso de interpretación que está siendo controlado por un tribunal superior, para no abrir expediente disciplinario, salvo que se advierta otra situación anómala que tendría que denunciar el tribunal superior. Magistrado Rivera Márquez efectúa dos apreciaciones: 1) en cada caso donde se ordena la investigación es por orden de una decisión presidencial y es importante que existan filtros que colaboren con la tarea; porque por ahí pudo surgir la primera advertencia que este caso no es de plano disciplinario. Aprovecha para reiterar su admiración por la labor y el compromiso del señor Presidente de esta Corte. 2) Importante es saber qué hizo la jueza porque a su consideración, en la interpretación hecha la jueza lo que hizo, es utilizar las facultades que el Art. 55 de la Ley Penitenciaria le establece y en ese sentido la improponibilidad, está apegada a derecho. Magistrada Sánchez de Muñoz comparte el análisis y el fondo de la misma, pero respecto de la improponibilidad considera que debe de ser de la denuncia, no de los hechos. Se concuerda con este elemento en el análisis de la situación. Magistrado Ramírez Murcia sugiere que se prevenga a los tribunales superiores sobre este tipo de casos. Magistrado Rivera Márquez no concuerda con lo anterior, porque considera que los filtros son

institucionales y no deben de ser limitados. Se propone por parte de Magistrado Sánchez menciona que se incorpore como considerando el hecho de que las cuestiones meramente interpretativas no deben ser llevadas a un régimen de responsabilidad profesional. **Se llama a votar por declarar la improponibilidad sobrevenida de la denuncia atribuida a la licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel: catorce votos.** V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-02-VJ-19 de Licenciado José Osmín Viscarra Gómez. Recurso de Reconsideración. Se relaciona nuevamente antecedente del caso, para vincular la pretensión del profesional de revocar la suspensión acordada con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte. Se relaciona la prueba vertida en el informativo. El licenciado Viscarra Gómez en su escrito de reconsideración pretende que la resolución impugnada sea analizada de forma parcial, ya que cita que la única actividad probatoria es el informe relacionado. Se deja constancia que también corre agregada la certificación que se dispone también que no es conforme con su original y se tiene también una prueba, que es el informe que envió el Embajador de México acreditado en El Salvador, en atención de como acontecieron los hechos. Se deja relación de la tramitación del informativo y que el profesional Viscarra Gómez, no presentó ninguna prueba que lleve a este Pleno a

evidenciar o a poner en duda que este si haya tenido a la vista el original de la empresa, por lo tanto considera Investigación Profesional que tuvo la oportunidad procesal para alegarlo y no lo hizo. Precisa que el licenciado Viscarra Gómez, utilizó este mismo informe que ahora alega, que no tuvo que haberse utilizado, para tratar de contradecir algunos elementos que corrían agregados en el informativo disciplinario, por lo tanto la propuesta de Investigación Profesional es que se mantenga la resolución de este Pleno. **Se llama a votar por declarar sin lugar, el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado José Osmín Viscarra Gómez: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Pineda, Avilés, Sánchez, Marengo de Torrento, Bonilla, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Ramírez Murcia, Velásquez y Calderón. No votan Magistradas Dueñas y Rivas Galindo. No se encuentran a la hora de la votación los Magistrados Cader, López Jeréz y Rivas Galindo. VI. NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA LUCILA FUENTES DE PAZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. Se refiere la petición de Licenciada Fuentes de Paz sobre resguardo previsto en acuerdo 8-P-2020 sobre riesgos de prevención de COVID-19. Se relaciona que en el mes de agosto se documentó por la funcionaria constancia médica de incapacidad por catorce días por sospecha de COVID-19 y por tanto, se solicitan instrucciones para la

respuesta a proporcionar. Se agrega petición de que se defina además la duración de esta medida de prevención que otorga el Pleno a los funcionarios judiciales. Hay participaciones varias de Magistrados sobre la temática. Magistrada Sánchez de Muñoz hace reflexiones sobre riesgos por edad y enfermedades inmunosupresoras ante COVID-19. Propone que se solicite constancia médica. Se informa por parte de Secretaría General de actualidades sobre resguardo aprobado por el Pleno para funcionarios judiciales. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se deja constancia de retiro del Pleno de Magistrada Velásquez.** Magistrado Ramírez Murcia para el caso concreto propone que documente medicamente la necesidad de medidas de resguardo, como la solicitada. Discuten Magistrados los documentos necesarios para los expedientes y la concesión de licencias. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas.** Magistrado Rivera Márquez realiza valoraciones sobre recursos de tecnologías de la información y los beneficios que tiene en la utilización en la administración de justicia por tanto, retoma su propuesta de entregar una laptop a cada juez para su uso desde su casa de habitación, en tiempos de esta pandemia. **Se instruye a Secretaría General que informe a la funcionaria de la necesidad de**

justificar los motivos del resguardo a solicitar. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.